INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA EN CUMPLIMIENTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA ( D.A. 3ª.3 LCSP)

En relación al contrato de **"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRCIA 2019** . **LOTE № 1**" por la Jefatura del Área de Territorio se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Las obligaciones económicas del contrato proyectado son las siguientes:

## DESGLOSE PRESUPUESTARIO CONTRATO SUM ELECTRICOS 2019-2020. LOT

## LOTE Nº 1

CODIGO	SUMINISTRO DE	2019	2020	TOTAL
	ENERGIA ELECTRICA	10 meses	2 meses	LOTE nº 1
	ADMON GENERAL	59.000	12.000	71.000
	ALUMBRADO PUBLICO	100.000	20.000	120.000
	ENSEÑANZA	25.000	15.000	40.000
	CULTURA	27.000	8.000	35.000
	DEPORTES	108.000	22.000	130.000
	JUVENTUD	5.000	1.000	6.000
	ECOPARQUE	5.000	1.000	6.000
	MERCADO	14.000	6.000	20.000
	ACCION SOCIAL	10.000	2.000	12.000

Se ha percibido subvención para la financiación total o parcial del presente contrato. (*)		
	No	х

## **CONCLUSIONES:**

**Primera.** - La repercusión presupuestaria del nuevo contrato asciende a un total de 440.000 €, de los cuales 353.000 euros son aplicables a 2019 y 87.000 euros a 2020, lo que supone un mayor gasto no financiero por importe anual de 440.000 € a efectos de estabilidad presupuestaria.

**Segunda.** - Lo anterior supone un gasto computable a efectos sobre la Regla de Gasto de 440.000,00, con el desglose de las anualidades indicadas.

Tercera. - No afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

En Aspe a 27 de noviembre de 2018

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo: Estefanía Martínez Martínez